



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **42528 CD – FE – JUNTOS POR EL CAMBIO** de la diputada Arcando, por el cual tiene por objeto la adhesión a la normativa establecida por la Ley Nacional 27305 (leche medicamentosa); y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de Ley **42686 CD – UCR - FPCS** de los diputados Basile, Cándido, González, Bastía, Pullaro y las diputadas Orciani, Espíndola, Di Stéfano, Senn y Ciancio por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 27305 de Incorporación al Programa Médico Obligatorio de la cobertura de leches medicamentosas a pacientes con Alergia a la Proteína de Leche Vacuna (APLV); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud y Asistencia Social y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27305

ARTÍCULO 1 – Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional 27305 de Leche Medicamentosa en todos sus términos.

ARTÍCULO 2 - Alcance. Se establece dentro de la cobertura de salud obligatoria del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social de la Provincia de Santa Fe (IAPOS) la cobertura de leches medicamentosas para quienes

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas incluidas en el Programa Médico Obligatorio.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 25 de Agosto de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – LENCI – ESPÍNDOLA – SOLA –
BOSCAROL – RUBEO – BUSATTO – BERMÚDEZ.**